

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2024-C/MPP

Puno, 26 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 24 de enero de 2023, la donación de 36 camas Clínicas Hospitalarias, solicitada mediante OFICIO N° 2185-2023-D/RED DE SALUD PUNO, por la Sra. Deisy Elba Leyva Morales – Directora de la Red de Salud – Puno; la Opinión Legal N° 403-2023-MPP/GAJ de fecha 28 de diciembre de 2023; el Dictamen N° 02-2024-COALyR de fecha 22 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalado metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, según el artículo 9° numeral 25), como el 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: (...). Los actos que realizan los gobiernos









Concejo Provincial de Puno

locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...).

Que, mediante OFICIO N° 2185-2023-D/RED DE SALUD PUNO, la Sra. Deisy Elba Leyva Morales — Directora de la Red de Salud — Puno, solicita la donación de 36 camas Clínicas Hospitalarias en los establecimientos de salud 1.4, casa materna y hogar protegido, se realizan atenciones especializadas de mediana complejidad como son las atenciones de parto, cirugías menores, medianas establecidas de pacientes críticos, para ello se requieren las camas clínicas hospitalarias para uso Pre y Postoperatorio; (Uso por pacientes posterior a una cirugía), (Uso por pacientes posterior a un parto). Asimismo, señala que, en los establecimientos I.3, I.2, I.1, Centros de Salud Mental Comunitario, el uso de las camas clínicas hospitalarias se destinará en los siguientes casos: i) Observación y estabilización de pacientes críticos resultantes de una emergencia, antes de ser referidos a un establecimiento de salud de mayor complejidad. II) Uso por pacientes con parto inminente, que no pueden ser trasladados a un centro de mayor complejidad en ese momento. III) Observación y estabilización de pacientes con severos daños en su salud mental.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; señalando en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Persona Jurídica sin fines de lucro o Instituciones Religiosas. Asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60° de la citada Directiva señala que, para los actos de disposición se requiere que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el dispositivo legal mencionado, se tiene en los actuados, la Resolución Gerencial Administrativa N° 255-2023-MPP/GA de fecha 04 de julio del 2023, que resuelve aprobar la baja de 55 camas clínicas más accesorios bienes muebles, por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, en los registros Patrimoniales y Contables de la Municipalidad Provincial de Puno, siendo las 36 camas clínicas a donar parte de este lote de 55 camas dadas de baja;

Que, en cumplimiento a la Directiva, la Red de Salud — Puno, mediante su representante legal presentan los requisitos establecidos en el artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 — Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 0173-2023-MPP-GM-PMP-DIR de fecha 07 de noviembre de 2023, la Directora del Programa Especial Policlínico Municipal, señala que se encuentra en su dependencia 55 camas clínicas nuevas y sugiere que los bienes en cuestión sean considerados para su donación a Centros de Salud y/o Instituciones que garanticen dar el correcto uso para los que fueron solicitados;

Que, con Informe Técnico N° 080-2023-MPP/GA/SGL-CP/EGTB, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Especialista en Control Patrimonial Emerson Genner Turpo Beltrán, indica que tiene en stock las camas clínicas y hace una descripción de las mismas, concluyendo que esta se encuentra en condiciones favorables y fiables para la donación (...). Conforme a lo siguiente detalle:

11.	<u>eddin de det te e da de eddedinista di diditio estimali di della de de della della</u>	
10		1.
	ITEM DESCRIPCION CANTIDAD P.U. P.T.	ş.
1/18	CAN DESCRIPTION CAN DAD F.U. 1 F.L.	ž.
11.0		3.
	lama (編集) 15 · British Britis	1.
. 1	01	Г
	The same of the sa	1.

Que, mediante Informe N° 2761-2023-MPP/GA/SGL de fecha 05 de diciembre de 2023, el CPC. Roberto F. Alarcón Solalique – Sub Gerente de Logística, hace referencia al Informe Técnico N° 080-2023-MPP-GA/SGL-CP/EGTB, del Especialista en Control Patrimonial, y recomienda aprobar la donación de 36 camas clínicas, debiendo proseguir con el trámite;









Concejo Provincial de Puno

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que es VIABLE aprobar la donación de 36 camas clínicas, mediante la Opinión Legal N° 403-2023-MPP/GAJ de fecha 28 de diciembre de 2023. Siendo BENEFICIARIOS de las mismas, la Red de Salud Puno y que serán DESTINADAS para el uso Pre y Postoperatorio de pacientes;

Que, mediante el Dictamen N° 02-2024-COALyR de fecha 22 de enero de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: "que es VIABLE aprobar la donación de 36 camas clínicas, que se detallan en el cuadro del presente Dictamen", solicitada mediante OFICIO N° 2185-2023-D/RED DE SALUD PUNO, que obra a (fojas 02) con Trámite N° 202324173285 de fecha 24 de octubre de 2023, bien mueble que se encuentra VALORIZADO en S/. 82,800.00 (ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), y es donado por el Policlínico Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, siendo beneficiarios de las mismas, la Red de Salud — Puno y que serán destinados para el uso Pre y Postoperatorio de pacientes;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

POROUNICIA I

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de 36 (treinta y seis) camas clínicas a favor de la Red de Salud - Puno y que serán DESTINADAS para el uso Pre y Postoperatorio de pacientes y VALORIZADO en S/. 82,800.00 (ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), la unidad por S/. 2,300.00 (dos mil trecientos con 00/100 soles) y es donado por el Policlínico Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Administración del Policiínico Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, para que informe sobre la utilización y cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a la Contraloría General de la República, al Policlínico Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno y la Directora de la Red de Salud - Puno.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: https://portal.munipuno.gob.pe/.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNC

2 Jetto Carlos Juánez Chec ECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ronce Roque